



Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCIÓN 13001-1-24-  
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.  
MODALIDAD: OBRA NUEVA.  
USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR.  
TITULARES: MNW PROPERTY DEVELOPMENT S.A.S  
PLAZA DEL ECUADOR S.A.S

0103 20 FEB 2024

RADICADO 13001-1-23-0233.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

#### CONSIDERANDO

Que los señores: MARK NICHOLAS WATSON, identificado con la cedula de extranjería No. 557.140, como representante legal de la sociedad MNW PROPERTY DEVELOPMENT S.A.S., y JAIRO HUMBERTO ESPITIA PARRA, con cedula de ciudadanía No. 3.796.603, como representante legal de la sociedad denominada PLAZA DEL ECUADOR S.A.S., propietarias del lote de terreno ubicado en la calle de la Magdalena carrera 10C #30-74 del barrio Getsemaní, radicaron el Formulario Único Nacional diligenciado, para obtener licencia de construcción en la modalidad de obra nueva en dicho lote, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-44986.

Que al formulario diligenciado radicado bajo el No. 0233, el arquitecto HUGO BUSTILLO OSORIO, como responsable de la solicitud, anexó los documentos señalados en los numerales: 1, 2, 3 y 4. del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021, en el cual relacionan los siguientes profesionales:

- Arquitecto HUGO BUSTILLO OSORIO, con matrícula profesional vigente No. 13700-38113, expedida el 1 de febrero de 1991, como proyectista y director de la construcción
- Ingeniero civil ALEJANDRO P. SUAREZ VEGA, con matrícula profesional vigente No. 1320223626 expedida en diciembre de 1986, como diseñador estructural.
- Ingeniero civil ANTONIO COGOLLO A., con matrícula profesional vigente No. 802, expedida el 30 de agosto de 1978, como geotecnista.

Los profesionales antes relacionados acreditaron la experiencia mínima exigida por la norma al director de la construcción, al responsable del diseño estructural y al geotecnista.

Que forma parte de la documentación el concepto favorable para el proyecto de la petición, expedido por el comité técnico de Patrimonio Histórico y Cultural, requisito exigible por encontrarse localizado dicho inmueble en el artículo 522 del decreto 0977 de 2001. Numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del decreto 1077 de 2015.

Que la sociedad denominada: PLAZA DEL ECUADOR S.A.S, identificada con el NIT. 901.428.777-0, fue constituida por documento privado de 9 de noviembre de 2020, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, bajo el número 163.000 del Libro IX.

Que la sociedad denominada: MNW PROPERTY DEVELOPMENT S.A.S, identificada con el NIT. 901.495.661-0, fue constituida por documento privado del 18 de junio de 2021, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, bajo el número 170479 del libro IX.

Que la ejecución del proyecto requiere del previo otorgamiento de licencia de construcción, en la modalidad de obra nueva, definida como la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que el inmueble del proyecto se identifica en la matrícula inmobiliaria 060-44986 como lote del terreno en la calle de la Magdalena, carrera 10C #30-74 del barrio Getsemaní de esta ciudad.

Que los señores: Mark Nicholas Watson, representante legal de la sociedad MNW PROPERTY DEVELOPMENT S.A.S y JAIRO HUMBERTO ESPITIA PARRA, como representante legal de la sociedad Plaza del Ecuador S.A.S, confirieron poder especial, amplio y suficiente, al señor HUGO BUSTILLO OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.082.525, para que en su nombre y representación tramite hasta su culminación, todo lo relacionado con el proceso para la obtención de la licencia de construcción sobre el inmueble ubicado en la calle de la Magdalena- carrera 10C #30-74 y referencia catastral 01-01-0131-0005-000.

Que las sociedades: PLAZA DEL ECUADOR S.A.S., y MNW PROPERTY DEVELOPMENT S.A.S., pueden ser titulares de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, por ser las titulares del derecho real de dominio del inmueble objeto del proyecto, adquirido mediante el contrato de compraventa celebrado con el señor SALIN ANTONIO DAVID HANDAL, según consta en la escritura publica 2245 otorgada en la notaría 3 de Cartagena el 15 de julio de 2022, bajo anotación No. 007 en la matrícula inmobiliaria 060-44986. Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que el arquitecto HUGO BUSTILLO, como responsable de la solicitud, aportó dentro del término legal fotografía de la valla instalada en el sitio con las prescripciones mínimas, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite tendiente al otorgamiento de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, en el lote ubicado en la calle 10 #30-74 barrio Getsemaní. Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.



(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co





Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCION 13001-1-24-  
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.  
MODALIDAD: OBRA NUEVA.  
USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR.  
TITULARES: MNW PROPERTY DEVELOPMENT S.A.S  
PLAZA DEL ECUADOR S.A.S

0103 20 FEB 2024

RADICADO 13001-1-23-0233.

Que el lote del proyecto se encuentra relacionado en el artículo 522 del decreto 0977 de 2001, bajo la siguiente clasificación:

TIPOLOGIA: C – CONTEMPORANEA.

CATEGORIA DE INTERVENCION: EDIFICACION NUEVA. 2 PISOS

USO: MIXTO

EL USO MIXTO PERMITE INDISTINTAMENTE LAS ACTIVIDADES RESIDENCIALES Y ECONOMICAS, O AMBAS EN PORCENTAJES VARIABLES. ARTICULO 450 DEL DECRETO 0977.

Que dentro del procedimiento legal fueron citados los vecinos colindantes relacionados en el formulario diligenciado, para que conozcan los planos del proyecto, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del decreto 1783 de 2021.

Que en el trámite de la petición, se hicieron observaciones arquitectónicas y estructurales, que se pusieron en conocimiento del arquitecto HUGO BUSTILLO, como apoderado y fueron atendidas dentro del término legal por los profesionales responsables de dichos diseños. Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del decreto 1783 de 2021.

Que, con el plano arquitectónico del proyecto, se verifica que el área a intervenir es de 1.358.84, por lo que este clasifica en la categoría II-media complejidad. Numeral 3 del artículo 2.2.6.1.2.1.4 del decreto 1077 de 2015.

Que, sobre los planos arquitectónicos, atendidas las observaciones el arquitecto LUIS ALBERTO MASS SERGE, emitió concepto en el cual identifica 3 casas con sus espacios y área total a intervenir, por tanto, se acredita el uso residencial que se permite a los inmuebles, que tienen señalado el uso mixto. artículos 522 y 450 del decreto 0977 de 2015.

Que la ingeniera Glenia Barrios Ballesteras atendida las observaciones sobre el diseño estructural rindió el siguiente informe:

La propuesta consiste en la construcción de 3 viviendas de dos pisos para lo cual se plantea una estructura independiente para cada casa.

El sistema estructural es pórticos de concreto reforzado con grado de capacidad de disipación de energía moderado DMI con  $R_o=2.50$ .

La cimentación es superficial y está compuesta por zapatas aisladas unidas entre sí con vigas de amarre.

Las zapatas se diseñaron con capacidad admisible de 12.7Ton/m<sup>2</sup> de acuerdo con estudio de suelos y memorias de cálculo.

El estudio de suelos tiene 3 perforaciones, cumpliendo con lo indicado en H.3.2.3 y H.3.2.6 respecto al número mínimo de sondeos, H.3.2.5 de profundidad de sondeos.

Los planos de cimentación indican todo lo recomendado en el estudio de suelos.

Las columnas son de 0.40x0.40m y están reforzadas con cuantía entre el 1% y el 4% con estribos de 3/8 cada 0.15m y cada 0.30m, cumpliendo con los requisitos de columnas de C.21.5 para columnas DMO, con la separación máxima de barra apoyada lateralmente de C.7.10.5.3, C.7.10.5 de estribos y C.7.7 de protección del refuerzo de NSR-10.

Las vigas son de 0.40m de peralte y cumplen con los requisitos de vigas DMI, C.12.10 de desarrollo del refuerzo a flexión, C.7.7 de protección del refuerzo y C.7.11 de refuerzo transversal de elementos a flexión de NSR-10, C.10.5 de cuantía mínima.

El sistema de entrepiso es losa maciza armada en dos direcciones con espesor de torta de 0.12m y está reforzada con barras de 3/8 abajo y 3/8 cada 0.15m como acero superior.

La carga viva utilizada en el análisis y diseño estructural fue de 200Kg/m<sup>2</sup>.

Todos los elementos de la super estructura como lo son columnas, vigas, losas cumplen con los recubrimientos mínimos indicados den C.7.7.1 de NSR-10.

Las plantas estructurales coinciden con las plantas arquitectónicas presentadas para la solicitud de licencia en cuanto a bordes de placa, cotas, ejes, tamaños y orientación de columnas, tamaños de muros estructurales.

El análisis de cargas muerta y viva cumple con lo indicado en B.3 y B.4.2 de NSR-10 de acuerdo con el uso de la edificación.

Las combinaciones de carga cumplen con lo indicado en B.2.4.2 de NSR-10.

Los materiales están especificados en planos estructurales.

No requiere revisión estructural independiente porque no supera los 2000m<sup>2</sup> de área construida de acuerdo con A-6.3 de NSR-10.

No requiere cuantificación de resistencia al fuego de acuerdo con J.3.3.3 de NSR-10.

#### ALCANCE DE LA REVISIÓN DE DISEÑOS ESTRUCTURALES

Avalúo de cargas utilizado ok

Definición de los parámetros sísmicos ok

Procedimiento del análisis estructural empleado ok

Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura ok

Procedimiento de diseño de los miembros estructurales ok

Procedimiento de diseño de la resistencia al fuego de los elementos estructurales N/A

Revisión de los planos estructurales ok

Contenido de las especificaciones y recomendaciones de construcción ok

Revisión del seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico ok

La revisora estructural de oficio es Ingeniera civil con matrícula profesional vigente y experiencia mayor a 5 años en diseño estructural, estudios de postgrado en el área de estructuras, diferente del diseñador estructural e independientemente laboral de él y del titular de la licencia y no incurro en ninguna de las causales de incompatibilidad previstas en el artículo 14 de la ley 1796 de 2016.

Artículo 14, Ley 1796 de 2016: Régimen de incompatibilidades: Los profesionales que realicen labores de revisión o supervisión técnica independiente de la construcción estarán sujetos al siguiente régimen de incompatibilidades y no podrán actuar como tales:

1. Respeto de proyectos en que les corresponda intervenir profesionalmente en cualquier otra calidad.

2. Respeto de proyectos en los que tenga alguna participación a título de socio, gerente, director, administrador, propietario, diseñador, constructor, accionista o fideicomitente.

3. Respeto de proyectos a ejecutar en predios que pertenezcan a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

4. Respeto de proyectos en los que tenga participación o intereses comerciales de cualquier naturaleza.

El proyecto cuenta con 12 planos estructurales

Parámetros Sísmicos Generales.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva  $A_a=0.1y$   $A_v=0.10$  el perfil de suelo es un tipo D con valor  $F_a=1.6$  y  $F_v=2.4$ , el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.00.

Concepto Estructural.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.

Edificio Banco de Colombia - piso 1





Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCION 13001-1-24-  
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.  
MODALIDAD: OBRA NUEVA.  
USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR.  
TITULARES: MNW PROPERTY DEVELOPMENT S.A.S  
PLAZA DEL ECUADOR S.A.S

0103 20 FEB 2024

RADICADO 13001-1-23-0233.

En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, normas colombianas de diseño y construcción sísmo resistente.

Los elementos estructurales tales como columnas, vigas y losas cumplen con los requisitos de dimensiones mínimas y recubrimientos exigidos en el título J para resistencia contra incendios en edificaciones.

El revisor estructural constató que se cumplió con la totalidad de las normas exigidas por la ley 400 de 1997, la ley 1796 de 2016 y la NSR-10 en cuanto al diseño estructural de la edificación.

El revisor independiente cubrió el alcance y la metodología exigida por la resolución 0017 de 2017 en numeral 3.6.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Artículo 6º Ley 400 de 1997).

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

La responsabilidad del cumplimiento del título J protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para proteger la estructura y cumplir los requisitos que exige el título J.

Que el proyecto describe área de balcón que cumple con las normas del artículo 228 del decreto 0977 de 2001.

Que los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, han participado dentro de esta actuación, para presentar objeciones a la ejecución de la obra nueva con uso residencial multifamiliar, en el lote ubicado en la calle de la Magdalena #30-74 del barrio Getsemaní.

Que, revisados los planos arquitectónicos y estructurales, y verificado el cumplimiento de la reglamentación que le es aplicable al proyecto con uso residencial multifamiliar, fue declarada viable la expedición de la licencia mediante acto de trámite, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del decreto 1783 de 2021.

Que el arquitecto Hugo Bustillo, como responsable de la solicitud aportó copia de los comprobantes de pagos del impuesto de delineación urbana y de la estampilla Procuraduría. Artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en las normas citadas este despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** licencia de construcción en la modalidad de obra nueva a las sociedades: MNW PROPERTY DEVELOPMENT S.A.S., identificada con el NIT. 901.495.661-0 y a PLAZA DEL ECUADOR S.A.S., identificada con el NIT. 901.428.777-0, para desarrollar proyecto de dos pisos con tres casas estructuralmente independientes, en el lote ubicado en la calle de la Magdalena o carrera 10C # 30-74, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-44986, y referencia catastral 01-01-0131-0005-000.

Esta resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

**SEGUNDO: APROBAR** los planos arquitectónicos correspondientes a la obra nueva que se autoriza mediante esta resolución, que se integran a este acto, y se describen así:

CASA 1 (DUPLEX - PRIMER PISO)	
ZAGUAN, SALA-GRAN SALON, COMEDOR, COCINA, DOS ALCOBAS Y TRES BAÑOS	
ADEMÁS TIENE UNA PISCINA Y UNA TERRAZA DESCUBIERTA	
CASA 2 (DUPLEX - PRIMER PISO)	
ZAGUAN, SALA-GRAN SALON, COMEDOR, COCINA, DOS ALCOBAS Y TRES BAÑOS	
ADEMÁS TIENE UNA PISCINA Y UNA TERRAZA DESCUBIERTA	
CASA 3 (DUPLEX - PRIMER PISO)	
ZAGUAN, SALA-GRAN SALON, COMEDOR, COCINA, BAR Y DOS BAÑOS	
ADEMÁS TIENE UNA PISCINA Y UNA TERRAZA DESCUBIERTA	
SEGUNDO PISO.....	654.70 M <sup>2</sup>
CASA 1 (DUPLEX PISO 2)	
SEIS ALCOBAS, SEIS BAÑOS Y BALCON	
CASA 2 (DUPLEX PISO 2)	
CINCO ALCOBAS, Y CINCO BAÑOS	
CASA 3 (DUPLEX PISO 2)	
CUATRO ALCOBAS, CUATRO BAÑOS, LENCERIA Y BALCON	
EN LA CUBIERTA TENDRA UN AREA CONSTRUIDA DE.....	31.10 M <sup>2</sup>
CADA CASA TENDRA DOS BAÑOS CUBIETOS, JACUZZY , TERRAZA DESCUBIERTA Y TERRAZA CON PERGOLAS	
AREA TOTAL A INTERVENIR.....	1358.34 M <sup>2</sup>
AREA LIBRE PRIMER PISO.....	452.26 M <sup>2</sup>
NUMERO DE PISOS.....	2
ALTURA EN METROS.....	9.05
AREA DE LOTE.....	1125.00 M <sup>2</sup>
NUMERO DE UNIDADES.....	3 CASAS, DESTINADAS A ENAJENARSE CON FUNDAMENTO EN LA LEY 675 DE 2001.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co





Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCION 13001-1-24-  
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.  
MODALIDAD: OBRA NUEVA.  
USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR.  
TITULARES: MNW PROPERTY DEVELOPMENT S.A.S  
PLAZA DEL ECUADOR S.A.S

0103 20 FEB 2024

RADICADO 13001-1-23-0233.

**TERCERO: RECONOCER** al arquitecto HUGO BUSTILLO OSORIO, con matrícula profesional vigente No. 13700-38113, expedida el 1 de febrero de 1991, como proyectista, director de la construcción y apoderado de las sociedades titulares de la licencia de construcción.

Al ingeniero civil ALEJANDRO P. SUAREZ VEGA, con matrícula profesional vigente No. 1320223626 expedida en diciembre de 1986, como diseñador estructural.

Al ingeniero civil ANTONIO COGOLLO A., con matrícula profesional vigente No. 802, expedida el 30 de agosto de 1978, como geotecnista.

**CUARTO:** El término de vigencia de esta resolución es de 36 meses prorrogables por una sola vez por plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

**QUINTO:** Las sociedades: las sociedades: MNW PROPERTY DEVELOPMENT S.A.S., identificada con el NIT. 901.495.661-0 y a PLAZA DEL ECUADOR S.A.S., identificada con el NIT. 901.428.777-0, como titulares de esta licencia, se obligan:

1. A ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. A cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
3. A mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. A Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en Materia de Lenciamiento Ambiental.
5. A solicitar el certificado de permiso de ocupación a la Administración Distrital en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
6. Designar en un término máximo de 15 días hábiles, al profesional que remplazará aquel que se desvincula de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional el que asumirá la obligación del profesional saliente, será el titular de la licencia
7. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
8. A responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. (Artículo 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015 y 60 del Decreto 2150 de 1995).
9. A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.
10. A no iniciar la ejecución de las obras, hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta resolución.
11. A contratar los servicios de un técnico constructor certificado. Ley 14 Decreto 523/76.
12. A dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio o los Municipios o Distrito en ejercicio de su competencia.
13. A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al relleno de los cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 88 del Acuerdo 45 de 1989).
14. A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento temporal o permanente de los materiales de construcción.
15. A colocar mallas protectoras en su frente y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado. (Artículo 34 del Decreto 948 de 1995).
16. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o constituya.

**SEXTO:** El arquitecto HUGO BUSTILLO OSORIO, con matrícula profesional vigente No. 13700-38113, expedida el 1 de febrero de 1991, como director de la construcción, se obliga a ejecutar el proyecto ajustándose a los planos arquitectónicos aprobados mediante esta resolución, y a dar estricto cumplimiento al título J protección contra incendios y requisitos complementarios del título K, del capítulo 1.1.1.3 de Decreto 926 del 19 de marzo del 2010 NSR – 10; por tal razón debe tomar las medidas necesarias para proteger la estructura metálica y cumplir los requisitos que exige el título J en su numeral 1.3.5.4 elementos de acero estructural.

**SEPTIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del decreto 1783 del 2021.

**LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.**  
 CURADOR URBANO N° 1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORÓ: YOCASTA MAYA COPETE.  
 REVISO: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.  
 Edificio Banco de Colombia - piso 1





CURADURÍA URBANA  
Nº 1 - CARTAGENA  
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 09 días de abril de 2024

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Miguel MARSIGLIA con CC. 73.151.013

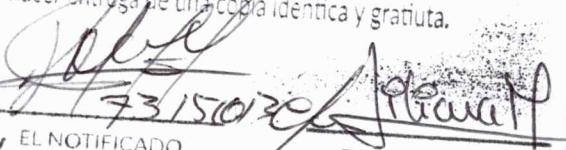
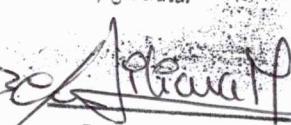
en su condición de Apoderado de Jairo H.

ESPIÑA PARRA con el fin de notificarse del

contenido de la RES 0103 20 Feb -24 una vez

leido el contenido del mismo por el notificado, se procede

a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

  
73.151.013 

X EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR



CURADURÍA URBANA  
Nº 1 - CARTAGENA  
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 08 días de mayo de 2024

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Miguel MARSIGLIA con CC. 73.151.013

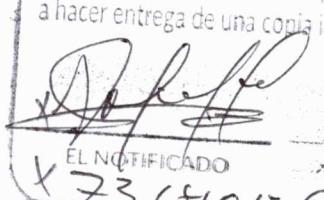
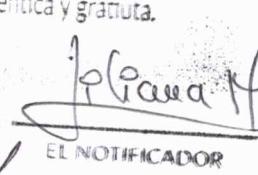
en su condición de Apoderado de MARK.

Nicola AS WATSON con el fin de notificarse del

contenido de la RES 0103 20 Feb 24 una vez

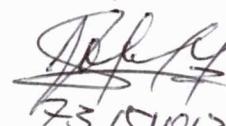
leido el contenido del mismo por el notificado, se procede

a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

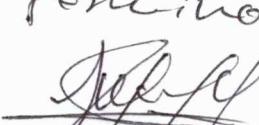
  
73.151.013 

X EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Reenviando a los funcionarios  
de la Secretaría.   
73.151.013

08 mayo 24.

Reenviando a los funcionarios  
de la Secretaría.   
73.151.013

**LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO**  
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-23-0233

SOLICITANTE: PLAZA DEL ECUADOR S.A.S

DIRECCIÓN: CRA 10 C #30-74 BARRIO GETSEMANI

RESOLUCIÓN N°: RESOLUCIÓN 0103 2024 2024-02-20

SOLICITUD: L.C OBRA NUEVA

USOS: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

RESPONSABLE: ARQ HUGO BUSTILLO

FECHA DE EJECUTORIA: 2024-05-09 DE CONFORMIDAD CON EL # 3  
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A

ANEXO AL ACTA  
DE LA SECRETARÍA  
MUNICIPAL DE CARTAGENA  
CONFORME A LO ESTABLEcido EN EL  
ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A